



RESOLUCIÓN N°1307-2024 -GM/MPCH

Chíncha Alta, 29 de abril de 2024

VISTOS: El CONTRATO N° 32-2021-MPCH/GM, CARTA N° 078-2023-GM/MPCH, CARTA N° 06-2023-JAAM/CLMINGENIEROS, CARTA NOTARIAL N° 271, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2023-A/MPCH, CARTA N° 038-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, CARTA N° 010-2023-JAAMCLMINGENIEROS el INFORME N°005-2023-CGP-MPCH-SO, RESOLUCION N° 1669-2023-GM/MPCH, CARTA N° 017-2023-JAAMCLMINGENIEROS, RESOLUCION N° 201-2024 -GM/MPCH, ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA, RESOLUCION N° 0822-2024-DM/MPCH y CARTA N° 045-2024-GSG/MPCH, INFORME N° 244 -2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, INFORME N° 1334-2024-GAT/MPCH, INFORME LEGAL N°1865 -2024-GAJ/MPCH, MEMORANDUM N°0451-2024-GM/MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2021, la Municipalidad Provincial de Chíncha suscribe el CONTRATO N° 32-2021-MPCH/GM para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", que deriva del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2021-MPCH/CS, por efecto de buena pro consentida a favor del CONSORCIO LM INGENIEROS (conformado por: Jimmy Anggelo Antón Matta y Flores Sulca Teófilo, quienes designan como Representante Común al Sr. Jimmy Anggelo Antón Matta), con domicilio contractual sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chíncha Baja, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, por el monto de S/. 267,508.19 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 19/100 soles), con Plazo de Ejecución de 180 días calendario. Estableciéndose en el numeral 4.1. de los Términos de Referencia de las Bases Integradas que forman parte del Contrato, como una de las Actividades del Servicio de Supervisión de Obra "Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de medrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación".

Que, con fecha 30 de Enero del 2023 la Gerencia Municipal notifica notarialmente al representante común de la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO LM INGENIEROS, la CARTA N° 078-2023-GM/MPCH emplazándolo al cumplimiento de Obligaciones Contractuales bajo apercibimiento de Resolución de Contrato en caso contrario, a través de la Reformulación y presentación de la Valorización N° 06 correspondiente a la ejecución de obra en el mes de Setiembre 2022 (incluyendo la hoja de cálculo de medrados realmente ejecutados) como establece el numeral 4.3. de los Términos de Referencia de las Bases Integradas que forman parte del CONTRATO N° 32-2021-MPCH/GM. (Asiento N° 67 de fecha 23 de Setiembre 2022 – Residente de Obra: RAMIREZ APARCANA, LEONID WILLIAMS; Asiento N° 68 de fecha 23 de Setiembre 2022 – jefe de Supervisión: PEÑA SALGUERO, VICTOR JULIAN).

Que, con fecha 14 de Febrero del 2023 el representante común de la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO LM INGENIEROS en respuesta a la CARTA N° 078-2023-GM/MPCH, presenta a la Entidad la CARTA N° 06-2023-JAAM/CLMINGENIEROS remitiendo el Informe de ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL 31 DE ENERO DEL 2023, advirtiendo "DIFERENCIAS SUSTANCIALES CON LA VALORIZACION N° 06 DE EJECUCION DE OBRA – MES DE SETIEMBRE DEL 2022", estableciendo en acápites: 5. ESTADO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS: "Las Valorizaciones tramitadas (incluido IGV) Valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de Abril a Setiembre 2022 el monto total tramitado es de S/. 5,404,227.23 (89.79% del Monto Contratado) , y Saldo S/. 614,707.31. El Estado Situacional de la Obra de la Suspensión es ATRASADA. 6. ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCION: (...) C. COMPARATIVO DE VALORIZACION REAL EJECUTADA ACUMULADA VS VALORIZACION ACUMULADA TRAMITADA: SE TIENE UN EXCESO DE MONTO VALORIZADO EQUIVALENTE S/. 1.884.586.27 RESPECTO AL TOTAL VALORIZADO TRAMITADO HASTA LA VALORIZACION N° 06, SIENDO LAS ACTIVIDADES FALTANTES MAS SIGNIFICATIVAS las siguientes: Pistas: con un exceso de valorización de S/. 187,889.43 equivalente a 1,250.00 m2 aprox., Veredas, Gradas y Rampas: con un exceso de valorización de S/. 235,414.63 equivalente a 1,750.00 m2 aprox, Sardineles: con un exceso de valorización de S/. 235,414.63 equivalente a 1,750.00 m2 aprox, Adoquines: con un exceso de valorización de S/. 993,016.65 equivalente a 4,510.00 m2 aprox". 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: a) La obra tiene un Avance Real de 58.48%, según lo encontrado en campo, y no del 89.79% tramitado en Valorizaciones (...)"

Que, con CARTA NOTARIAL N° 269 se notificó al Supervisor de Obra "CONSORCIO LM INGENIEROS" con la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2023-A/MPCH de fecha 23.02.2023, que Resuelve:

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION VIA NOTARIAL, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chinchita Baja, Provincia de Chinchita, Departamento de Ica, CON QUE SE LE CURSA EMPLAZAMIENTO NOTARIAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA "REFORMULACION Y PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 06, COMO DISPONE EL NUMERAL 194.2 DEL ART. 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, Y DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR: VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS, PENDIENTES DE EJECUTAR RESPECTIVAMENTE EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZÁLES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCIÓN DE LA CALLE LUIS MASSARO Y AV. EL TIGRE, SIN INICIO DE EJECUCIÓN.

Que, con CARTA NOTARIAL N° 272 se notificó al contratista "CONSORCIO EL TIGRE" el 01.03.2023 con la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2023-AMPCH de fecha 23.02.2023, que Resuelve: (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA INVALIDEZ E INCONSISTENCIA DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE APROBARON LA EJECUCIÓN AL 100% DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR (VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZÁLES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCIÓN DE LA CALLE LUIS MASSARO Y AV. EL TIGRE). Ello, en razón que mediante Valorizaciones de Obra Nos. 01, 02, 03, 04, 05 y 06 se ha pagado el monto total de S/ 5,404,227.23 (Cinco millones cuatrocientos cuatro mil doscientos veintisiete con 23/100 soles) equivalente al 89.79% de Avance Financiero, lo cual fuera desvirtuado como resultado de la Verificación en campo por la Entidad, determinándose que el Avance Físico Ejecutado Real sólo alcanza el 58.48% equivalente a la suma de S/. 3,519,640.96 (Tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 96/100 soles), lo que genera Pago en Exceso de S/. 1,884,586.27 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 27/100 soles) equivalente a 31.31% del monto contractual, correspondiente a pago de partidas no ejecutadas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: se le cursa emplazamiento notarial, para que dentro de plazo máximo de quince (15) días calendarios cumpla con sus obligaciones contractuales a través de la ejecución respectiva y al 100% de las partidas pendientes de ejecutar: veredas, sardineles, adoquines y pistas, en pasaje entrada chavalina, inicio de av. primavera, pasaje tasayco, pasaje 36, pasaje gonzález, pasaje 8, calle santa rosa, inicio de la av. el tigre, intersección de la calle luis massaro y av. el tigre, sin inicio de ejecución. Bajo apercibimiento de resolución de contrato, en caso de incumplimiento.

Que mediante CARTA N° 038-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT de fecha 09 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Chinchita, a través de la Subgerencia de Obras comunica las acciones a tomar para reinicio de obra al Representante Común del CONSORCIO LM INGENIEROS a cargo de la SUPERVISION DE OBRA a fin que proceda con verificar el reinicio de obra y realizar el control de los trabajos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la entidad.

Que, con fecha 24 de Agosto del 2023 el representante común de la Supervisión de Obra presenta a la Sub Gerencia de Obras la CARTA N° 010-2023-JAAMCLMINGENIEROS el INFORME N°005-2023-CGP-MPCH-SO del Jefe de Supervisión de la Obra, con que se informa "el ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: mediante Asiento N° 125 del cuaderno de obra digital de fecha 19 de Agosto del 2023 se informó que el plazo de ejecución de obra había culminado" Y VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA", "ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCION DE OBRA : a la fecha faltan ejecutar entre las principales Partidas del Proyecto: Reubicación de postes de media tensión (calle Luis Massaro), Veredas (parte Av. El tigre), Adoquines y sardineles en algunos pasajes, Adoquines en veredas en su totalidad, Asfaltado (calle Luis Massaro, Av. El Tigre), Areas Verdes en su totalidad, Pintado de vías y señalización en su totalidad, Partidas Varias, Levantamiento de Observaciones. Adjunta copia del Asiento N° 125 del cuaderno de obra digital".

Con fecha 20 de Setiembre de 2023 la entidad notifica vía notarial al CONSORCIO LM INGENIEROS a cargo de la Supervisión de Obra, la RESOLUCION N° 1669-2023-GM/MPCH de fecha 12.09.2023 que Resuelve: (...)

"ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION VIA NOTARIAL, AL REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" (conformado por: Jimmy Anggelo Antón Matta y Flores Sulca Teófilo), cuyo representante común es el Sr. Jimmy Anggelo Antón Matta), A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual común sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chinchita Baja, Provincia de Chinchita, Departamento de Ica, CON QUE SE LE CURSA EMPLAZAMIENTO NOTARIAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE:



REFORMULACION DE LA VALORIZACION N° 06 (SETIEMBRE 2022) (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, Y DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR); y PRESENTACION DE VALORIZACION DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE A TRABAJOS DESDE LA FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 12 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2023, COMO DISPONE EL NUMERAL 194.2 DEL ART. 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CONTROL DE EJECUCION DE TRABAJOS POR EL CONTRATISTA "CONSORCIO EL TIGRE" DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIO QUE SE OTORQUE POR LA ENTIDAD A DICHO CONTRATISTA, DEBIENDO ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL LAS INCIDENCIAS RESPECTIVAS, RESPECTO DE: a) SUBSANACION DE PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO POR NO HABER CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA, y b) CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS PARTIDAS PENDIENTES QUE HA COMUNICADO A LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N° 010-2023-JAAMCLMINGENIEROS E INFORME N°005-2023-CGP-MPCH-SO BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y ACCIONES LEGALES POR APROBACION DE VALORIZACIONES DE OBRA SIN EJECUCIÓN DE PARTIDAS".

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO LM INGENIEROS presenta a la Entidad la CARTA N° 017-2023-JAAMCLMINGENIEROS (Exp. Reg. N° 23635-2023) adjuntando el INFORME N° 012-2023-CGP-MPCH-SO del Jefe de Supervisión de Obra reportando que "se han realizado trabajos de Imprimado y Asfaltado en la obra de la referencia, sin Aprobación de la Supervisión". En dicho Informe se precisa: B. CONCLUSIONES: El contratista ha ejecutado los trabajos de imprimación y asfaltado en la calle San Luis sin aprobación de la Supervisión. Además sumado a los ensayos de diamantina en la cual algunas muestras no cumplían el espesor requerido, esta Supervisión no puede dar fé de la calidad de los mismos, por lo cual No son aprobados (...). C. RECOMENDACIONES: Se recomienda Evaluar la Intervención Económica de la obra o Resolución de Contrato, basado en los Antecedentes y Estado Situacional informado".

Con fecha 24 de Enero de 2024 se expide la RESOLUCION N° 201-2024 -GM/MPCH que se notifica vía notarial a través de la CARTA N°016-2024-GSG/MPCH de fecha 31/01/2024(CARTA NOTARIAL N°181 diligenciado, según Certificación Notarial, el día 12/02/2022) al contratista "CONSORCIO EL TIGRE", con que se Resuelve "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 007-2022-MPCH/GM CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", de conformidad con el numeral 165.3 del Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado por la Entidad, sin que el contratista "CONSORCIO EL TIGRE" haya cumplido con subsanar deficiencias de proceso constructivo de partidas ejecutadas y culminación de ejecución de obra con la ejecución de partidas pendientes de ejecución, con lo que persiste en incumplimiento de obligaciones contractuales a su cargo, según fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALESE COMO FECHA DE CONSTATAción FÍSICA DE OBRA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA, EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2024 DESDE LAS 9:00 HORAS, que se llevará a cabo en presencia de Notario Público, aún cuando no concurra una de las partes; de la que deberá de levantarse el Acta respectiva detallando los avances físicos de obra a nivel de metas verificables, con determinación de cuantificación económica correspondiente".

Con fecha 16 de Febrero de 2024 se lleva a cabo en el lugar de la obra la CONSTATAción FÍSICA DE OBRA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA con la denominación de "ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL", con la participación de funcionarios de la Entidad, representante común de Supervisión de Obra y sin la presencia del representante común del Contratista, consignándose "QUE DICHA OBRA NO SE ENCUENTRA CULMINADA POR EL "CONSORCIO EL TIGRE" CONFORMADO POR LA EMPRESA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OCAJA S.A.C. Y CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ, QUIENES LA DEBÍAN DE EJECUTAR (...)", siendo el estado de la Obra inconclusa con avance incipiente y expuesta a deterioro, que genera saldo de obra pendiente. ASIMISMO, SE CONSTATA QUE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS ESTAS CUENTAN CON OBSERVACIONES:

PROLONGACIÓN SAN LUIS: - ÁREAS SIN COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO. - ZONAS SIN ÁREAS VERDES.- PAVIMENTO SIN SEÑALIZACIÓN.

CALLE LUIS MASSARO: - POSTES SIN REUBICAR. - PAVIMENTO SIN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL. - ÁREAS SIN COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO.- FALTA JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS Y SARDINELES.

AVENIDA EL TIGRE: -ÁREAS SIN ADOQUINES, - FALTA SELLADO DE JUNTAS EN ADOQUINES DE CONCRETO. - PAVIMENTO SIN SEÑALIZACIÓN. - FALTA JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS Y SARDINELES.

PASAJE MENESES: - FALTA SELLADO DE JUNTAS EN ADOQUINES DE CONCRETO.

PASAJE 36: - NO SE HA INTERVENIDO.

PASAJE ÁVALOS: - PASAJE CULMINADO.

PASAJE 25: - PASAJE CULMINADO.

PASAJE 24: - PASAJE CULMINADO.

PASAJE SALVADOR: - FALTA PAÑO DE ADOQUÍN - FALTA TAPA DE CANAL. - ADOQUIN PRESENTA ASENTAMIENTO.

PASAJE 21: PASAJE CULMINADO.

CALLE SAN MATEO: - ÁREAS SIN COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO. - VEREDAS FISURADAS



CALLE PRIMAVERA:- ÁREA SIN ADOQUINES DE CONCRETO.- VEREDAS Y MARTILLOS DE CONCRETO PRESENTAN FISURAS, - FALTA JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS Y SARDINELES, - PAVIMENTO SIN SEÑALIZACIÓN, TAPAS DE BUZONES PRESENTAN ORIFICIOS, - FALTA ÁREAS VERDES, FALTA RAMPAS VEHICULARES Y PEATONALES.

PASAJE PACHAS: - PASAJE INCONCLUSO

PASAJE 15: - PASAJE CONCLUIDO.

CALLE SANTA ROSA: - FALTA ÁREAS VERDES. - FALTA ÁREA DE ADOQUINES EN AMBOS LADOS. - VEREDAS DE CONCRETO PRESENTAN FISURAS.- PAVIMENTO CON SEÑALIZACIÓN DEFICIENTE.- FALTA RAMPAS VEHICULARES Y PEATONALES EN AMBOS LADOS.- FALTAN TAPAS DE AGUA Y VÁLVULAS. - FALTA ÁREAS VERDES.

PASAJE SANTA ROSA: - FALTA RAMPAS VEHICULARES Y PEATONALES EN AMBOS LADOS. - VEREDAS Y MARTILLOS DE CONCRETO PRESENTAN FISURAS. - FALTA JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS Y SARDINELES. - FALTA TAPAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO. - PAVIMENTO SIN SEÑALIZACIÓN. - DESGASTE PREMATURO DE VEREDAS DE CONCRETO. - FALTA ÁREA DE ADOQUINADO EN INGRESO A PASAJE SIN NOMBRE. - FALTA ÁREA DE ADOQUINADO EN INGRESO A PASAJE 8.

PASAJE SIN NOMBRE: - PASAJE CULMINADO.

PASAJE 8: - PASAJE CULMINADO

PASAJE GONZALES: - SIN INTERVENCIÓN

PASAJE 10: - FALTA ADOQUINADO. - RELLENO DE JUNTAS EN VEREDAS DE CONCRETO

CAMINO A CHAVALINA: - PAVIMENTO SIN SEÑALIZACIÓN, - FALTA JUNTAS ASFÁLTICAS EN VEREDAS

PASAJE TASAYCO: - SIN INTERVENCIÓN

PASAJE ENTRADA A CHAVALINA: - ADOQUINES PRESENTAN ASENTAMIENTOS.

Con fecha 21 de marzo de 2024 se expide la RESOLUCION N° 0822-2024 -GM/MPCH que se notifica vía notarial, mediante CARTA N°045-2024-GSG/MPCH de fecha 26/03/2024, al representante común del "CONSORCIO LM INGENIEROS"(conformado por: Jimmy Anggelo Antón Matta y Flores Sulca Teófilo), con que se Resuelve "ARTÍCULO PRIMERO: EMPLAZAR AL REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" (conformado por: Jimmy Anggelo Antón Matta y Flores Sulca Teófilo), cuyo representante común es el Sr. Jimmy Anggelo Antón Matta), A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual común sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en el marco de lo establecido en el Art. 164 y Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE NOTIFICADO, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE: 1) La REFORMULACION DE LA VALORIZACION N° 06 (SETIEMBRE 2022) (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) CON DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR. Y DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO; A PESAR DE LO CUAL FUERON PAGADOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA. 2) PRESENTACION, DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE A TRABAJOS EJECUTADOS DESDE LA FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 12 DE MAYO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO. 3) PRESENTAR PARTIDAS CON METRADOS CORRESPONDIENTES A SALDO FISICO DE OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, Y RESPECTIVA CUANTIFICACION ECONOMICA. BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución".

Con fecha 04 de abril del 2024 la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO LM INGENIEROS presenta a la Entidad la CARTA N° 01-2024-JAAMCLMINGENIEROS (Exp. Reg. N° 6295-2024) remitiendo la "RESPUESTA A CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES". En dicho Informe se precisa: "Con respecto a la Valorización N°06, como se ha realizado en el Recalculo de Valorización N°06, Carta 05-2023-JAAM/CLMINGENIEROS e informe N.01-2023-CGP-MRCH-SO del 15 de febrero de 2023, copia que adjuntamos a la presente, el avance valorizado real acumulado es de S/ 3'519,640.96(tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 96/100 soles), que represente el 58.48%. Con respecto a la Valorización 07, como se ha informado en la Carta 05-2023-JAAM/CLMINGENIEROS se ha cumplido con señalar, en el INFORME 1-2023-CGP-MRCH-SO que la valorización N.06 que aprobó la entidad (89.79%) no es acorde con la realidad, al tenerse un avance real de 58.48%, en consecuencia, el monto de la valorización 07 es de S/ 0.00(cero soles). Con respecto al saldo físico de obra, solicitamos un plazo adicional de 15 días para realizar el cálculo tratándose de una obra que ha tenido resolución de contrato y que estamos realizando el trabajo de campo necesario, para cumplir con vuestro requerimiento (...)".

Que, con fecha 05 de abril de 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas emite el INFORME N°0244-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT señalando que, al haber sido notificado al representante común de la Supervisión de Obra "CONSORCIO LM INGENIEROS" con fecha 21 de marzo del 2024 con la RESOLUCION N° 822-2024-GM/MPCH de fecha 21.03.2024 que Resuelve: (...) "ARTÍCULO PRIMERO: EMPLAZAR AL REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" (conformado por: Jimmy Anggelo Antón Matta y Flores Sulca Teófilo), cuyo representante común es el Sr. Jimmy Anggelo Antón Matta), A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL



TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual común sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en el marco de lo establecido en el Art. 164 y Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE NOTIFICADO, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE: 1) **La REFORMULACION DE LA VALORIZACION N° 06 (SETIEMBRE 2022) (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) CON DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR. Y DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO;** A PESAR DE LO CUAL FUERON PAGADOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA. 2) **PRESENTACION, DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE A TRABAJOS EJECUTADOS DESDE LA FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 12 DE MAYO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO.** 3) **PRESENTAR PARTIDAS CON METRADOS CORRESPONDIENTES A SALDO FISICO DE OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, Y RESPECTIVA CUANTIFICACION ECONÓMICA. BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO";** sin que dicho contratista haya cumplido, pese al plazo otorgado que a la fecha ha vencido en exceso, es que ante persistencia en incumplimiento de obligaciones contractuales incurrido por el Supervisor de Obra, procede hacer efectivo el apercibimiento de Resolución de Contrato por la Entidad. Lo que se indica, teniendo en cuenta que el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 01-2024-JAAMCLMINGENIEROS señala "Con respecto a la Valorización N°06, como se ha realizado en el Recalculo de Valorización N°06, Carta 05-2023-JAAM/CLMINGENIEROS e INFORME N° 01-2023-CGP-MRCH-SO del 15 de febrero de 2023, copia que adjuntamos a la presente, el avance valorizado real acumulado es de S/ 3' 519,640.96 (tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 96/100 soles), que represente el 58.48%;" no se constituye en VALORIZACION N° 06 (SETIEMBRE 2022) REQUERIDA, ya que tiene que haber presentado la misma con PARTIDAS EN HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, Y OTROS, CON DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR Y DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO, A PESAR DE LO CUAL FUERON PAGADOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA. Asimismo al haber mencionado el Supervisor de Obra con CARTA N° 01-2024-JAAMCLMINGENIEROS que "Con respecto a la Valorización 07, como se ha informado en la Carta 05-2023-JAAM/CLMINGENIEROS se ha cumplido con señalar, en el INFORME N° 01-2023-CGP-MRCH-SO que la valorización N.06 que aprobó la entidad (89.79%) no es acorde con la realidad, al tenerse un avance real de 58.48%, en consecuencia, el monto de la valorización 07 es de S/ 0.00 (cero soles); no se constituye en VALORIZACION N°07 ya que tiene que haber presentado la misma con PARTIDAS EN HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, Y OTROS, correspondiente a los TRABAJOS EJECUTADOS DESDE LA FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 12 DE MAYO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO. De la misma forma, al haber mencionado el Supervisor de Obra con CARTA N° 01-2024-JAAMCLMINGENIEROS que "Con respecto al saldo físico de obra, solicitamos un plazo adicional de 15 días para realizar el cálculo tratándose de una obra que ha tenido resolución de contrato y que estamos realizando el trabajo de campo necesario, para cumplir con vuestro requerimiento (...); si dicha Supervisión es renuente a presentar VALORIZACION N° 06 y VALORIZACION N° 07, RESULTA RELATIVA E INCIERTA LA PRESENTACION DE "PARTIDAS CON METRADOS CORRESPONDIENTES A SALDO FISICO DE OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, Y RESPECTIVA CUANTIFICACION ECONÓMICA".

Que, al establecer el numeral 36.1 del art. 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento", y establecer el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Artículo 164. Causales de resolución: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"; "Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato: 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos



mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial", (...) "165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2.", (...) "Artículo 166. Efectos de la resolución: 166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados"; SE INDICA QUE AL HABERSE CUMPLIDO POR LA ENTIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ES QUE CORRESPONDE HACERSE EFECTIVA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN NOTARIAL RESPECTIVA, además de disponerse la ejecución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a ley.

Que, con INFORME N°1334-2024-GAT/MPCH de fecha 15 de abril de 2024 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Entidad establece notificar VIA NOTARIAL, AL REPRESENTANTE COMUN (SR. JIMMY ANGGELO ANTÓN MATTA), DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual común sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, LA RESOLUCION DE CONTRATO POR CAUSAL QUE LE ES ATRIBUIBLE; DISPONIENDOSE LA RETENCION DEFINITIVA DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR EFECTO DE DICHA RESOLUCION DE CONTRATO.

Que, con INFORME LEGAL N°1865 -2024-GAJ/MPCH de fecha 17 de abril del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Emitir el acto resolutorio correspondiente, notificándose vía notarial, al representante común (SR. JIMMY ANGGELO ANTÓN MATTA), DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL QUE LE ES ATRIBUIBLE; DISPONIÉNDOSE LA RETENCIÓN DEFINITIVA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR EFECTO DE DICHA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Que, con MEMORÁNDUM N°451 -2024-GM/MPCH de fecha 17 de abril del 2024 la Gerencia Municipal solicita que: Se emita el acto resolutorio correspondiente, notificándose vía notarial, al representante común (SR. JIMMY ANGGELO ANTÓN MATTA), DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio señalado líneas arriba, LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL QUE LE ES ATRIBUIBLE; DISPONIÉNDOSE LA RETENCIÓN DEFINITIVA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR EFECTO DE DICHA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, de acuerdo a los Informes de la Subgerencia de Obra N°0244-2024-MPCH-GAT/SGO-JDRT y el Informe de Asesoría Jurídica N°1865-2024-GAJ-MPCH.



Estando a lo expuesto y a lo establecido en las facultades delegadas por la Resolución N° 026-2023-A/MPCH y ratificada con la Resolución N° 742-2023-A/MPCH de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 32-2021-MPCH/GM correspondiente a la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" de conformidad con el numeral 165.3 del Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, AL HABER TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO OTORGADO POR LA ENTIDAD, SIN QUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATISTA "CONSORCIO LM INGENIEROS" HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES a través de: la REFORMULACION DE LA VALORIZACION N° 06 (SETIEMBRE 2022) (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) CON DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR. Y DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO; A PESAR DE LO CUAL FUERON PAGADOS MEDIANTE VALORIZACIONES DE OBRA. 2) PRESENTACION, DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 CORRESPONDIENTE A TRABAJOS EJECUTADOS DESDE LA FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 12 DE MAYO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON DEDUCCION DE TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROCESO CONSTRUCTIVO. 3) PRESENTAR PARTIDAS CON METRADOS CORRESPONDIENTES A SALDO FISICO DE OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, Y RESPECTIVA CUANTIFICACION ECONÓMICA, según fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR VIA NOTARIAL, AL REPRESENTANTE COMUN DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" (conformado por: Jimmy Anggelo Antón Matta y Flores Sulca Teófilo), cuyo representante común es el Sr. Jimmy Anggelo Antón Matta), A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual común sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR CON LA PRESENTE, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia de la Sub Gerencia de Logística, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Cecilia Ana Martínez Silva
GERENTE MUNICIPAL

